

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA FUNDACIÓN
ADUNARE , PARA LA ATENCIÓN A LA INFANCIA,
AÑO 2017**

En Zaragoza a 30 de Junio de 2017, reunidos el **Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por la Consejera de Presidencia y Derechos Sociales, D^a Luisa Broto Bernués** y la **Fundación Adunare, con N.I.F.: G-50834555, representada por Dña. Maria Jesús Ruiz Antorán**, reconociéndose mutuamente capacidad y la representación que ostentan:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Zaragoza y la Fundación Adunare apoyan de forma activa aquellas actuaciones dirigidas a la integración de los distintos sectores sociales.

SEGUNDO.- Que existen espacios de intervención en el ámbito de la infancia y la adolescencia en el que los actuales servicios públicos necesitan de la complementariedad del sector social , en concreto en los menores de tres años y mayores de 14 años. En el caso de los menores de 3 años por no estar cubiertos por la red municipal de Ludotecas y en el caso de mayores de catorce años por existir un sector de la población adolescente que ya no tiene espacio en los Centros Municipales de Tiempo Libre, pero que no encuentra su lugar en las Casas de Juventud, ya que necesitan un proceso especial de orientación e integración.

TERCERO.- Que Fundación Adunare tiene como objeto la inserción social, laboral, educativa y cultural, y es considerada como **Entidad Colaboradora con el Ayuntamiento de Zaragoza** tal y como se establece en la pagina 44 del Plan Director Estratégico de Servicios Sociales de Zaragoza 2012-2020.

CUARTO.- Que ambas partes consideran de interés aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas al fin expuesto, y entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida es la concesión de una subvención. Por todo lo cual

ACUERDAN

PRIMERO.

Formalizar, a través del presente Convenio la subvención consignada en el presupuesto a la Fundación Adunare, cuyo objeto es posibilitar la prevención de situaciones de exclusión y los procesos de inclusión social de los niños y adolescentes, especialmente en las franjas de edad comprendidas entre los 0 y 3 años y los 14 a 16, y sus entornos socio-familiares.

SEGUNDO.

Serán objeto de este convenio de colaboración las siguientes actuaciones, que se detallan en **Anexo I.2 :**

0.-Denominación:

Proyecto de Prevención y Promoción de la Infancia y la Adolescencia.

1.-Breve descripción de necesidades y fundamentación:

1.1.- Fundamentación y necesidades sociales que aborda.

El proyecto se enmarca en el Programa de Infancia y Adolescentes de Fundación Adunare y tiene como misión promover la mejora de la intervención así como de la coordinación y gestión general del Programa. En otro nivel de acción, se pretende impulsar una línea de dinamización y participación de los más jóvenes a través de un conjunto de servicios que atienden otras necesidades particulares de la población infantil y adolescente.

Para ello se pone especial acento en la **no duplicidad de recursos y servicios** que se estén realizando. Desde el proyecto se trabajará en las siguientes líneas:

- Atención a dos franjas de edad que no cubre la intervención de los dispositivos municipales CMTL y Ludotecas, es decir, a menores de 3 años y mayores de 14 años. En el caso de los mayores de 14 años, si bien existen los espacios de casas de juventud, hemos detectado que existe un segmento de población adolescente que ya no tiene espacio en los CMTL pero que no encuentra tampoco su lugar en las casas de juventud ya que necesitan un proceso de adaptación, una mayor orientación y acompañamiento.

- La actividad de apoyo escolar y que entendemos que es altamente necesaria para determinados niños/as, ya que las tasas de fracaso escolar en las zonas en las que trabajamos son muy altas y la capacidad de apoyo por parte de las familias es escasa o nula.

- La coordinación e integración de las actuaciones, comunicación y participación en foros, redes, y gestión de la mejora. Comunicación y participación con el conjunto de recursos relacionados con la población que se atenderá desde el proyecto, buscando la cooperación desde distintos ámbitos y mejorando la eficacia y eficiencia de los servicios; y gestión de la mejora del Programa de Infancia y Adolescencia, mediante la implantación de sistemas de coordinación interna, planificación general de programa y específica de cada actuación, instrumentos de registro y documentación comunes, sistemas de evaluación, análisis y control de resultados.

1.2.- Ámbito territorial.

El proyecto se desarrollará en los barrios de Delicias y Oliver.

1.3.- Objetivos

posibilitar la prevención de situaciones de exclusión y los procesos de inclusión social de los niños y adolescentes, especialmente en las franjas de edad comprendidas entre los 0 a 3 años y los 14 a 16, y sus entornos socio-familiares. En concreto:

- Promover la parentalidad positiva: la crianza del menor, el vínculo materno-filial, y el desarrollo social y educativo de los niños de 0 a 3 años en su contexto social y familiar
- Promover el desarrollo social y educativo de los adolescentes en su contexto social educativo y familiar
- Promover acciones que mejoren los aprendizajes, los hábitos de estudio y consecuentemente la lucha contra el fracaso escolar.
- Prevenir o reducir la aparición de problemáticas personales y familiares desde la primera infancia y en una edad clave como es la adolescencia.
- Promover la convivencia intercultural potenciando los procesos de normalización incorporando a los diferentes colectivos presentes en las zonas de intervención, desde dinámicas de participación comunitaria.
- Complementar medidas y acciones ya existentes en la prevención y lucha contra la exclusión infantil.
- Facilitar la colaboración y coordinación con la actuación del resto de recursos de la ciudad para potenciar el beneficio de estas intervenciones sobre el individuo y la familia promoviendo acciones eficaces y eficientes.

1.4.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades programadas :

Son objeto de este Convenio de colaboración las siguientes actuaciones:

- Acciones dirigidas a menores de 3 años: Atención infantil
- Acciones de ocio y tiempo libre dirigidas a adolescentes mayores de 14 años: Grupos de Adolescentes
- Acciones de apoyo escolar dirigidas a infancia en general.
- Acciones de coordinación e integración de las actuaciones, comunicación y participación en foros, redes y con el conjunto de recursos relacionados con infancia y adolescencia
- Acciones conjuntas de participación e implicación de la familia, profesorado, vecinos.

1.5.- Calendario :

El Proyecto objeto del convenio se desarrolla con efectos del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

1.6.- Metodología e instrumentos de evaluación.

Para ello se pone especial acento en la no duplicidad de recursos y servicios que se estén realizando. Desde el proyecto se trabajará en las siguientes líneas:

- Atención a dos franjas de edad que no cubre la intervención de los dispositivos municipales CMTL y Ludotecas, es decir, a menores de 3 años y mayores de 14 años. En el caso de los mayores de 14 años, si bien existen los espacios de casas de juventud, hemos detectado que existe un segmento de población adolescente que ya no tiene espacio en los CMTL pero que no encuentra tampoco su lugar en las casas de juventud ya que necesitan un proceso de adaptación, una mayor orientación y acompañamiento.

- La actividad de apoyo escolar y que entendemos que es altamente necesaria para determinados niños/as, ya que las tasas de fracaso escolar en las zonas en las que trabajamos son muy altas y la capacidad de apoyo por parte de las familias es escasa o nula.

- La coordinación e integración de las actuaciones, comunicación y participación en foros, redes, y gestión de la mejora. Comunicación y participación con el conjunto de recursos relacionados con la población que se atenderá desde el proyecto, buscando la cooperación desde distintos ámbitos y mejorando la eficacia y eficiencia de los servicios; y gestión de la mejora del Programa de Infancia y Adolescencia, mediante la implantación de sistemas de coordinación interna, planificación general de programa y específica de cada actuación, instrumentos de registro y documentación comunes, sistemas de evaluación, análisis y control de resultados.

. Los principales resultados esperados serán:

- Mejora de las habilidades para la crianza y del desarrollo social y educativo de los menores de 0-3 años: alcance de los objetivos de los planes individuales de las madres que participan con sus hijos en la actuación de Atención Infantil (al menos 80%)
- Mejora del desarrollo social y educativo de los adolescentes en su contexto social, educativo y familiar desde el alcance de los objetivos de los planes individuales de los menores que participan en la actuación de Grupo de Adolescentes mayores de 14 años (al menos 80%)
- Mejora de los aprendizajes y los hábitos de estudio en los menores que participan en la actuación de Apoyo Escolar desde el alcance de los objetivos de sus planes individuales (al menos 80%)
- Mejora objetiva del rendimiento académico (en al menos el 80% de los menores)
- Valoración global de las actuaciones

Indicadores de evaluación. La Fundación Adunare mantiene un Sistema de Gestión de la Calidad certificado según la norma UNE EN ISO9001:2008. Los sistemas de evaluación y control del proyecto, se realizarán tal como se recoge en su Manual de Calidad.

En todo aquello no previsto en el apartado segundo del presente Convenio de Colaboración y, en todo lo relativo a su definición, presupuesto, desarrollo y ejecución se estará a lo que al efecto se desarrolla

en el Proyecto de Prevención y Promoción de la Infancia y Adolescencia presentado por la Fundación Adunare,

1.7.- Ingresos específicos del programa o proyecto.

Los ingresos previstos son los 65.000.- €, aportados por el Ayuntamiento de Zaragoza

1.8.- Gastos específicos del programa o proyecto.

La previsión del presupuesto del gasto del Proyecto es de 65.000.- €

1.9.- Presentación en convocatorias anteriores de subvenciones.

2015 y 2016, Acción Social

1.10.- Personal que intervendrá específicamente para el desarrollo del programa o proyecto.

Técnicos especialistas para el desarrollo de actividades con menores 0-3 años.

Técnicos educadores para el trabajo con el colectivo de adolescentes.

Educadores para el desarrollo de actividades de refuerzo escolar.

Coordinador de programa para las acciones de coordinación, comunicación, participación y gestión de la mejora y la calidad.

Conjunto de profesionales de la Fundación Adunare para las tareas de gestión general del proyecto.

1.11.- Contratación personas con discapacidad

No se prevé

1.12.- Estrategia y medios de comunicación y difusión.

2.- Ámbitos o líneas subvencionables a los que corresponde el servicio principal del programa o proyecto.

Intervención familiar, infancia y adolescencia.

3.- Personas beneficiarias o destinatarios.

- Menores de 3 años y sus familias residentes prioritariamente en los barrios de Oliver y Delicias
- Adolescentes entre 14 y 16 años residentes en la ciudad de Zaragoza, y prioritariamente en los barrios de Oliver y Delicias
- Niños /as de 6 a 16 años en procesos de fracaso escolar en los niveles de primaria y secundaria
- Entorno familiar, escolar..... en definitiva social en la medida que es facilitador de los procesos

4.- Innovación.

4.1.- Continuidad del proyecto.

Este proyecto es continuidad del realizados desde hace 4 años en los barrios de Delicias y Oliver, donde se ha ido intensificando y haciéndose más compleja la intervención.

4.2.- Atención a necesidades o grupos sociales emergentes

La vulnerabilidad de un sector de población como la infancia que es objeto de un plan municipal, como el orientado a la pobreza infantil, es en la actualidad el objeto de intervención de este proyecto.

4.3.- Mecanismos de I+D+I

En el proyecto se señalan diferentes mecanismos de calidad, formación y auditoría externa.

4.4.- Potencial de expansión .

Aun no siendo un objetivo o prioridad para esta la entidad, se aprecian posibilidades de forma complementaria a la actividad municipal.

TERCERO.

La previsión de gasto del proyecto asciende a **65.000.- €** . El Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de las actuaciones descritas se compromete a aportar para 2016 la cantidad de 65.000.- € , con cargo a la partida presupuestaria de 2016 ACS 2314 48003 “ Convenio atención infancia Adunare “, nº documento contable RC 171307.

De acuerdo con lo establecido en el ar. 34, punto 10 de la Ley de subvenciones de Aragón, publicada el 10 de abril de 2015, se permite que el proyecto esté financiado al 100%, por las Administraciones publicas. Todo ello en base a las especiales circunstancias que rodean el proyecto.

Asimismo lo indicado en art.39 – 1 de la Ordenanza.

Teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la asociación en la modalidad de pago anticipado de la siguiente forma: Un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada.

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar hasta un máximo del **13%** de los gastos indirectos y de los relacionados en el art. 37 de la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 33, 34 y 37 de la citada Ordenanza

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.

La entidad conveniente deberá tener presente que en ningún caso ningún importe del convenio podrá destinarse a:

- Adquisición de mobiliario y equipos.
- Otros bienes de carácter inventariable.
- A la realización de gastos de inversión.

El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PROYECTO		
	IMPORTE PREVISTO	%
SUBVENCION AYUNTAMIENTO ZARAGOZA	65.000	
SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRAS CONVOCATORIAS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		
APORTACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
APORTACION DE LAS/OS USUARIAS/OS		
APORTACIONES DE ENTIDADES FINANCIERAS O ENTIDADES PRIVADAS		
OTRAS APORTACIONES		
TOTAL INGRESOS	65.000	100 %

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO		
	IMPORTE PREVISTO	%
GASTOS DE PERSONAL .		
Salarios y Seguridad Social	61.173,18	94,12
Viajes y seguros personal contratado		
Honorarios profesionales		
OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD		
Difusión, publicidad y comunicación		
Alquiler de equipos, aulas y locales	2.426,46	3,73
Material fungible, de oficina e informático	400	0,61
Gastos corrientes de suministros : agua, energía, comunicaciones	890,14	1,37
Seguros de la actividad y/o usuarias/os	110,22	0,17
Transporte		
OTROS		
TOTAL GASTOS	65.000	100 %

La modificación del gasto entre partidas superior al 10% deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.

No se exige garantía bancaria para el pago anticipado.

CUARTO.

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

QUINTO :

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

SEXTO.

La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, publicada en el BOPZ el día 13 de octubre de 2016, que está al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y ha presentado certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno.

Asimismo solicita se proceda a la ejecución del pago anticipado de la subvención debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. No se exige ninguna garantía para el pago anticipado.

Del mismo modo indica haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida en el ejercicio anterior, así como el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

SÉPTIMO.

A la finalización del Convenio y antes del 15 de marzo de 2018, la entidad conveniente presentará:

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO CONVENIO (Anexo II.1.) y JUSTIFICACIÓN CONTABLE DEL GASTO realizado con cargo al presente Convenio, que será fiscalizada por la Intervención General. (Ver **Anexos II.3 y II.4.**)

La **MEMORIA JUSTIFICATIVA EVALUATIVA DEL PROGRAMA O PROYECTO** deberá contener (Ver **Anexo II.2**), como mínimo, los siguientes elementos:

0.-Denominación de la entidad y del programa / proyecto objeto de convenio:

1.-Memoria

- 1.1.- Descripción del programa realizado.
- 1.2.- Ambito territorial. Variaciones sobre lo programado.
- 1.3.- Características y número de destinatarios o beneficiarios de cada acción, actividad o intervención realizada.
- 1.4.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades realizados. Desglose.
- 1.5.- Calendario : ejecución temporal realizada, desviaciones respecto a las previsiones realizadas.
- 1.6.- Aspectos organizativos relevantes
- 1.7.- Ingresos específicos del programa o proyecto.
- 1.8.- Gastos específicos del programa o proyecto.

- 1.9.- Materiales utilizados.
- 1.10.- Personal que ha intervenido específicamente para el desarrollo del programa o proyecto. Variaciones sobre la programación inicial
- 1.11.- Difusión y comunicación : actuaciones y materiales realizados. Se presentará en la memoria el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención
- 1.12.- Resultados obtenidos: Describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las actividades programadas y las desviaciones, en su caso.
- Consecución de los objetivos previstos
 - Indicadores de actividad. Contenidos y metodología
 - Indicadores de resultados finales
- 1.13.-Conclusiones, valoración del programa o proyecto. Seguimiento y evaluación del mismo y las actividades en él comprendidas. Se trata de que los responsables hagan las consideraciones que a su juicio permita una mejor apreciación y valoración del programa o proyecto realizado.

La **JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**, (Ver Anexos II.3 y II.4) deberá cumplir lo siguiente:

a) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable, porcentaje imputado a la justificación de la subvención y cuantía imputable correspondiente al IVA soportado y no compensado. Se realizarán dos relaciones una correspondiente a los gastos considerados directos y otra a los indirectos. Se deberá acompañar un breve informe en el que se haga constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto (actividad) subvencionado.

Para cumplimentar dicha relación numerada deberá utilizarse el Modelo que se acompaña como Anexo

En el supuesto de que el proyecto este subvencionado por otra Institución o bien que hayan cofinanciado con medios propios deberán aportar **relación numerada** del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal. Debiendo indicar la procedencia y el importe.

b) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presente fotocopias éstas deberán ser debidamente compulsadas por el Servicio gestor.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismo elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la

acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

c) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagada.

d) Dado el importe de la subvención, igual o superior a 50.000,00 Euros, podrán justificar la subvención con la aportación de un informe de la cuenta justificativa elaborado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La información a incorporar a este supuesto en la Cuenta Justificativa será:

a) Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas

b) Memoria de actuaciones

c) Memoria económica abreviada si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

d) Relación de facturas y documentos incluidos y comprobados en el informe auditor

NO PODRÁN SER ADMITIDAS COMO JUSTIFICACIÓN CORRECTA:

Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución del convenio, así como aquéllas que acrediten gastos que aún estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado no se ajusten adecuadamente al Presupuesto Municipal.

En ningún caso se considerarán gastos justificables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de garantía bancaria.

Deberá presentar, asimismo, la Declaración de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, para poder ingresar el 20% restante.

Nota: Dicha documentación deberá ser presentada en plazo y forma (VER ANEXO III), en el SERVICIO ADMINISTRATIVO DE DERECHOS SOCIALES, sito en el Palacio de los Morlanes, Plaza San Carlos nº 4.

OCTAVO.

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo V de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, publicada en el BOP el día 13 de octubre de 2016 igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto de 2017 y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

NOVENO.

El presente Convenio tiene su vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017

DÉCIMO.

La entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este convenio que éstas se hacen en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Derechos Sociales, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso. Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo Ayuntamiento a través de <http://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subsenciones.xhtml>.

Una vez cumplimentados los impresos los deberán remitir a : subsencionesconveniosaccionsocial@zaragoza.es

También, presentará en la memoria el material relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención.

DECIMOPRIMERO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

DECIMOSEGUNDO:

La aportación municipal podrá ser complementada con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en el supuesto de que se amplie el presupuesto del gasto.

La Consejera de Presidencia y
Derechos Sociales

La representante de la
Fundación Adunare

Fdo. Luisa Broto Bernués

Fdo. M^a Jesús Ruiz Antorán